



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

0 2 5 0

18 FEB. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORINDA MORA BLANCO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora FLORINDA MORA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.335.592, quien hace parte del núcleo familiar del señor ADOLFO RONDON SANCHEZ, identificado con c.c. 91.230.208, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO –Bucaramanga, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – dentro de la convocatoria dirigida a hogares afectados por situación de desastres naturales- Santander 2005”.

Que la postulación realizada por el hogar de la señora FLORINDA MORA BLANCO, fue rechazada durante el proceso de verificación de datos, cruces y validación, en razón a que el hogar presentó el cruce “No registrado en los censos de Desastres Naturales”.

Que posteriormente, el hogar de la señora FLORINDA MORA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.335.592 , presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, que al momento de

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORINDA MORA BLANCO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga”

decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2013 – 00409 00 – 00 dispuso:

**“PRIMERO:** Conceder la tutela de los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de la señora FLORINDA MORA BLANCO contra el Fondo Nacional de Vivienda...

**CUARTO:** Prevenir al Fondo Nacional de Vivienda que una vez el Municipio de Girón agote ante esa entidad el procedimiento respectivo y presente la documentación necesaria para solicitar el subsidio de vivienda a favor de la señora FLORINDA MORA BLANCO, proceda a dar trámite a dicha solicitud, en el estricto orden en que sea radicada la misma y siempre y cuando cumpla con los requerimientos legales exigidos por la normatividad...”

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar de la señora FLORINDA MORA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.335.592, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5615 de fecha 12/02/2015, por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTAY CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700oo) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2013 – 00409 – 00, proferido por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTAY CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700oo), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, al hogar de la señora FLORINDA MORA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.335.592.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora FLORINDA MORA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.335.592, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORINDA MORA BLANCO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga”

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

18 FEB. 2015

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez *lyly*  
Revisó: Cindy Forero Martínez *T.*

